



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**07 de febrero de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA SUNAMITIS RESTREPO
<b>DEMANDADA:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>2023</b> 0000 <b>800</b>
<b>ASUNTO:</b>	REMITE POR COMPETENCIA
<b>Link Proceso</b>	<a href="#">05001310500220230000800 D</a>

Revisadas la demanda y con el ánimo de evitar un desgaste innecesario del aparato judicial, se observa que a la referida le corresponde el trámite de única instancia, toda vez que efectuado el control de la cuantía para la admisión, el apoderado judicial de la parte actora estimó el valor total de la causa pretensa en tres millones doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos (\$3.223.672) no superando el equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, conceptos que se calcularon al momento de la presentación de la demanda para el año 2023, de conformidad con el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable al Procedimiento laboral y de la Seguridad Social por remisión directa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 12 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010<sup>1</sup> le asignó la competencia a los jueces municipales de pequeñas

---

<sup>1</sup> “Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, **donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente**”.

causas y competencia múltiple para los asuntos cuya cuantía **no exceda a 20 veces el salario mínimo legal**, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los **Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Reparto)**, con el fin de que conozcan del presente asunto.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**

**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ae83adcb13f52434daca09f4e930728ccf0e8197292a7568cdf51e6194328**

Documento generado en 07/02/2023 01:23:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**